



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON SUMINISTRO CELEBRADO
ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y INFUSO
INGENIERIA S.A.S.
No. 238 DE 2024**

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER"** (NIT. 900.006.037-4) con domicilio en la ciudad de Bucaramanga – Santander y representada legalmente por **RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO**, identificado con cédula de ciudadanía número **72.251.369**, expedida en Barranquilla, en su calidad de Gerente y Representante Legal, quien en el presente contrato se denominará **"LA ESE HUS"**, por una parte, y por la otra **INFUSO INGENIERIA S.A.S.**, con NIT. 901.378.311-7, con domicilio principal en la ciudad de Floridablanca, Santander, representada legalmente por **JUAN CARLOS CALDERON SALAMANCA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.274.762 de Bucaramanga, quien actúa en calidad de representante legal, y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON SUMINISTRO**, previas las siguientes consideraciones: 1). Que mediante Requerimiento No. **324 de 2024**, el Subgerente Administrativo y Financiero de la ESE HUS, solicita la elaboración de Estudios Previos que permitan adelantar la contratación que busca garantizar el funcionamiento de manera permanente, segura, eficiente y económica de los equipos industriales de uso hospitalario, evitando y/o previniendo su daño o deterioro, con el fin de continuar brindando los servicios de salud a los usuarios y personal de la Institución. 2). Que, se adelantó un proceso de selección por la modalidad de directa, atendiendo a lo previsto en el artículo 29.2 del Manual de contratación vigente, que prescribe: *"Son causales de contratación directa las siguientes:...* **29.2.1. Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de mil (1000) SMLMV.** 3). Que, en cumplimiento del procedimiento establecido para la contratación directa, se invitó a presentar propuesta a la empresa **INFUSO INGENIERIA S.A.S.**, de quien se recibió oferta y al ser revisados y verificados los requisitos habilitantes, se concluye que la propuesta presentada por **INFUSO INGENIERIA S.A.S.**, cumple con lo requerido por la invitación a presentar propuesta y su oferta económica se encuentra ajustada al presupuesto oficial del proceso. 4). Que, el presente proceso encuentra su respaldo presupuestal en los presupuestos de la Entidad para la vigencia 2024, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **518** expedido por el profesional universitario de presupuesto el 09 de abril de 2024 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **519** expedido por el profesional universitario de presupuesto el 09 de abril de 2024. 5). Que la prestación de servicios para el mantenimiento preventivo, correctivo, operación y adecuación de equipos industriales y actividades eléctricas de uso hospitalario existentes en la ESE HUS que se pretende adquirir se encuentra incluido en el Plan anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2024 según certificación de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la ESE HUS. 6). Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2005 emanado por el Departamento de Santander para todos los efectos legales, la celebración, ejecución y liquidación de contratos de la **ESE HUS** se regirán por las normas del Derecho Privado y Manual de Contratación. 7). Que el Contratista manifiesta: i) Que, conoce y acepta los Documentos del Proceso. ii) Que, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. iii) Que, bajo la gravedad del juramento, manifiesta que no se encuentra incurso en causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad, ni de conflicto de interés y que, si con posterioridad sobreviniere alguna de ellas, se obliga a poner en conocimiento del contratante la situación, a efectos de ceder el contrato o darlo por terminado. v) Que, el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto. vi) Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. vii) Que se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 8.) La Supervisión del contrato será realizada por el **Subgerente Administrativo y Financiero** o quien haga sus veces y en **Apoyo a la supervisión, la coordinadora de la oficina de infraestructura de la ESE** o quien haga sus veces o la persona que en uso de su autonomía, designe la ESE HUS, de conformidad con las facultades y funciones establecidas en el Capítulo V "Actividades de Inspección y Seguimiento Contractual", artículos 38 y 39 del Manual de Contratación - Resolución N°319 del 07 de septiembre de 2022 las normas que la sustituyan o modifiquen. 9). Que el contrato acordado se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, OPERACION Y ADECUACION DE EQUIPOS INDUSTRIALES Y ACTIVIDADES ELECTRICAS DE USO HOSPITALARIO EXISTENTES EN LA ESE HUS". SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. A. ALCANCE DEL OBJETO:** LA ESE HUS Hospital Universitario de Santander con la presente contratación busca garantizar el funcionamiento de manera permanente, segura, eficiente y económica de los equipos industriales de uso hospitalario, evitando y/o previniendo su daño o deterioro, con el fin de continuar brindando los servicios de salud a los usuarios y personal de la Institución. **B. ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON SUMINISTRO CELEBRADO
ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y INFUSO
INGENIERIA S.A.S.
No. 238 DE 2024**

El contratista para prestar los servicios de personal requerido para el mantenimiento preventivo, correctivos y adecuación de equipos industriales de la ESE Hospital Universitario de Santander, deberá cumplir con las siguientes especificaciones: 1. **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** Se entiende por Mantenimiento Preventivo el conjunto de trabajos planificados y llevados a cabo de forma periódica, consistentes en la inspección de los equipos industriales; así como, la reposición de elementos agotados o defectuosos, la sustitución de productos o piezas consumidas o desgastadas en su normal funcionamiento. Dentro de los Mantenimientos preventivos a realizar se encuentra:

ITEM	NÚMERO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL PLAZO CONTRACTUAL	No. DE EQUIPOS EXISTENTES EN LA ESE HUS	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN
1	2	3	ELÉCTRICO	Plantas eléctricas (Incluye transferencias, control de transferencias, ductos de escape, tanques de combustibles, líneas de combustible y cargador de baterías)
	2	17		UPS más de 10 KVA
	1	9		UPS entre 5 y 10 KVA
	2	1		Subestación principal incluye 7 tableros de distribución, 1 transformador de 112,5 KVA DE 220/440, 1 transformador de 300 KVA DE 220/440 (de equipos de imagenología, banco de condensadores)
2	2	1	VAPOR	1 CALDERA, 1 TANQUE DE AGUA CALIENTE, 1 TANQUE REVAPORIZADOR, DUCTO DE SALIDA DE GASES, RED DE GAS NATURAL, REGULADORES Y MEDIDORES
	2	3		Autoclaves
3	2	2	AIRE ACONDICIONADO	Chiller
	2	23		Paquete
	2	2		Precisión
	1	165		Mini split
	2	6		Mini split cirugía
	2	14		Cassette
4	2	2	REFRIGERACIÓN	Ultracongelador
	2	6		Cuartos fríos con doble equipo
	1	4		Deshumidificador
	1	38		Neveras menores de 400 litros
	2	35		Neveras mayores de 400 litros
5	1	1	SISTEMA DE BOMBEO	Tanque de almacenamiento de agua potable de 800 m3 aproximadamente de agua 600 m3 volumen
	2	2		Bombas centrífugas de 30 hp, tablero de control (contactores, totalizadores, temporizadores, presostatos, PLC breaker)
	2	1		Sistema de control hidroneumático, válvulas de cortinas, cheques de línea, tubería de 4" y 3", tubería PVC, flauta de succión, soportes de estructura y área en general de cuarto de bombas, uniones dresser, válvulas de bola
6	2	1	ÁREA MEDICINAL	Compresor industrial de 40 hp marca Atlas Copco: Tablero eléctrico, transformados 220/440, filtros, tanque pulmón, regulador de aire medicinal y tubería en general, cambio de filtro del sistema de tratamiento de agua potable Compresor de respaldo de 25 hp marca Sullair: Secador de aire, filtros trampa, intercambiador de calor, tubería galvanizada de 2" y 1/2" Manifold de respaldo de 24 cilindros, incluye reguladores, flujómetros, eyectores y tubería de cobre,
7	1	1	EXTRACTORES	Extractor tipo turbina
	1	55		Axial
8	2	1	PORTONES	Portón ingreso urgencias
	2			Portón ingreso tanque Oxígeno

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON SUMINISTRO CELEBRADO
ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y INFUSO
INGENIERIA S.A.S.
No. 238 DE 2024**

	2	1		Portón oncología acelerador lineal
9	1	16	TRANSFORMADORES AISLADOS	Transformadores aislados en los pisos 3,4,9 y 10
10	1	8	TABLEROS ELECTRICOS	Tableros eléctricos y transformadores 220/440 de los equipos del servicio de imagen logia (Tomógrafo 1 y 2, Resonador, Angiografía, Rayos x 1,2 y 3 y Mimógrafo.)
11	1	120	TERMOHIGROMETROS Y TERMOMENTROS DE NEVERAS	Termohigrómetros y termomentros de neveras ubicados en los diferentes servicios de almacenamiento
12	1	30	TERMONEVERAS O NEVERAS PORTATILES	termoneveras o neveras portátiles ubicadas en el servicio de Hemocentro
13	1	22	ORTESIS Y PROTESIS	Equipos, herramientas y elementos para la correcta función del servicio

Tabla 1 Lista de mantenimientos preventivos equipos industriales

Tal como se observa en la Tabla 1, el Hospital Universitario de Santander cuenta con más de 590 equipos a los cuales se les debe hacer mantenimiento preventivo, más del 70% de los mantenimientos preventivos deben ser ejecutados de forma mensual por lo que, para atender esa actividad, se requiere de personal exclusivo para brindar oportuna y eficiente respuesta a esta necesidad.

Frente al personal que realizará los mantenimientos preventivos se deberá garantizar que acredite estudios en electrónica, refrigeración (exigido por el INVIMA), certificación vigente de trabajo en alturas y en espacio confinado para el lavado de tanques con al menos un año de experiencia laboral.

El valor de los mantenimientos preventivos deberá incluir el costo total de la herramienta, equipos, materiales y mano de obra. (Ver Anexo 1).

1. MANTENIMIENTO CORRECTIVO, LA OPERACIÓN Y LA ADECUACIÓN DE LOS EQUIPOS INDUSTRIALES

Por otro lado, el mantenimiento correctivo es aquel que se debe realizar en el momento de corregir una falla, averías o problemas presentados; bien sea de reparación o sustitución de elementos deteriorados, que puede ser consecuencia de un mal uso o simplemente se presenta de imprevisto y el cual genera retrasos o la no prestación del servicio.

Tanto los mantenimientos correctivos como las adecuaciones de equipos industriales debido a su complejidad requieren de un equipo de trabajo que cuente con la experticia y los conocimientos para solucionar este tipo de imprevistos, por lo que para esta actividad se contará con 4 tecnólogos, los cuales se presentan en la Tabla 3 OPERARIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y ADECUACIONES DE EQUIPOS INDUSTRIALES.

Para la operación propia de los equipos industriales y la atención 24 horas de las emergencias eléctricas o de funcionamiento que se puedan presentar en los equipos industriales y/o en la planta física se contará con SEIS (6) OPERARIO SUBESTACION (DIURNO - NOCTURNO).

En la Tabla 3 Lista de personal mínimo, se presentan los perfiles del personal que realizará las actividades antes descritas y las contempladas en las obligaciones específicas del presente requerimiento. Este personal deberá cumplir con la experiencia, idoneidad y las actividades indicadas en el FORMATO PERFIL DEL EJECUTOR GTH-PTH-FO-01, Versión 3 GESTIÓN DE TALENTO HUMANO.

PERFIL	CANTIDAD	PERFIL
COORDINADOR DE ENLACE	1	Título de pregrado en ingeniería mecánica, electromecánica, eléctrico, electricista, industrial con experiencia general de 6 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional y experiencia específica de 3 años en el tema relacionado con procesos de mantenimiento preventivo, correctivo y adecuaciones de equipos industriales, con curso de alturas vigente.
TECNICO O TECHNOLOGO ADMINISTRATIVO	1	Título de técnico o tecnólogo en áreas administrativas y/o contables con experiencia laboral de 5 años en el tema relacionado con procesos de mantenimiento preventivo, correctivo y adecuaciones de equipos industriales.
TECNOLOGO ELECTRICISTA	1	Tecnólogo en electricidad y/o afines, o seis (06) semestres cursados y aprobados de una carrera profesional en ingenierías eléctricas y/o afines con curso de altura vigente.
OPERARIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y ADECUACIONES DE EQUIPOS INDUSTRIALES	4	Título de técnico o tecnólogo electromecánico, eléctrico, electricista, electrónico, refrigeración y/o afines con 5 años de experiencia en actividades relacionadas con el mantenimiento de equipos industriales, con curso de alturas vigente.
OPERARIO SUBESTACION (DIURNO - NOCTURNO)	6	Técnico o tecnólogo con experiencia de dos (2) años en operación de equipos industriales, con curso de alturas vigente.
TOTAL	13	

Tabla 2 Lista de personal mínimo

Las adecuaciones de equipos de industriales pueden incluir actividades menores de obra.

3. MEDIOS DE PRODUCCION Y EQUIPOS DE MENOR CUANTIA

El contratista deberá suministrar todos los medios de producción y equipos que se requieran para la prestación de los servicios de mantenimiento correctivo, atendiendo a las siguientes condiciones: para la compra de los medios de producción, repuestos y equipos de menor cuantía (menos de \$ 5.000.000) necesarios para realizar el mantenimiento correctivo y las adecuaciones de los equipos industriales, se requerirá que el contratista presente tres cotizaciones; entre tanto para las compras mayores a \$5.000.000, se deberá tener autorización previa de la ESE HUS y sus precios serán revisados y autorizados previamente por el área de estudios del sector. En todo caso estos medios de producción, estos insumos y materiales deberán cumplir las normas de calidad vigentes en especial, lo relacionado con instituciones hospitalarias.

Para el desarrollo del mantenimiento preventivo, correctivo, operación y adecuación de equipos industriales el contratista deberá garantizar la disponibilidad de los siguientes equipos de simulación y/o medición durante las actividades de mantenimiento; de los cuales deberán presentar cuando aplique los certificados de calibración vigente y expedidos según la siguiente tabla:

EQUIPO DE MEDICIÓN	
Certificado expedido por el fabricante o laboratorio de calibración acreditado	
Termómetro digital	
Multímetro digital	
Anemómetro digital	
Pinza voltiamperimétrica digital	
Vacuómetro digital	
Detector de fugas de refrigerante	
Manómetros de refrigeración	

Tabla 3 Lista de equipos de medición

4. ACTIVIDADES ELECTRICAS

El contratista deberá llevar a cabo cualquier tipo de actividad de mantenimiento para garantizar el correcto funcionamiento de las instalaciones eléctricas del HUS.

Esta labor de mantenimiento incluirá todas las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo necesarias para que las instalaciones funcionen de forma adecuada y segura, incluyendo la revisión periódica de las instalaciones, la reparación de posibles problemas en el funcionamiento de las instalaciones, la resolución de consultas sobre posibles problemas, la instalación de nuevos dispositivos o mejoras en las instalaciones, etc.

Adicionalmente podrá realizar obras eléctricas menores de acuerdo a las instrucciones realizadas por la oficina de infraestructura y oficina de mantenimiento de planta física.

Los insumos necesarios para estas actividades serán cargados a la bolsa de medios de producción.

El personal que realizará esta actividad corresponde a TECNÓLOGO ELECTRICISTA y OPERARIO SUBESTACIÓN (DIURNO - NOCTURNO).

Es función del contratista de equipos industriales apoyar las actividades eléctricas necesarias cargadas en la plataforma Almera – mesa de ayuda y de las obras de adecuación que se realicen mediante el contrato de mantenimiento de planta física.

5. SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCTOS DE AIRE ACONDICIONADO, RED DE GASES MEDICINALES Y RED CONTRA INCENDIO

Con este contrato se busca instalar y realizar mantenimiento al sistema de aire acondicionado, red contra incendios y red de gases medicinales del hospital según requerimiento de la oficina de infraestructura, los costos asociados a esto serán ejecutados de la bolsa de medios de producción y supervisados por el ingeniero mecánico de la oficina de infraestructura. La estimación de los costos deberá ir soportada por tres cotizaciones de las cuales se escogerá la de menor valor.

TERCERA. - PLAZO. El término de ejecución del contrato será **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2024**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CUARTA. - VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE INCLUIDO IVA (\$1.251.298.808), de acuerdo a los valores que se describen a continuación:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON SUMINISTRO CELEBRADO
ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y INFUSO
INGENIERIA S.A.S.
No. 238 DE 2024

ÍTEM	FRECUENCIA	No. DE EQUIPOS EXISTENTES EN LA ESE HUS	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	Mensual	3	Eléctrico	Plantas eléctricas (Incluye transferencias, control de transferencias, ductos de escape, tanques de combustibles, líneas de combustible y cargador de baterías)	\$ 1.766.289	\$ 5.298.867
	Mensual	17		UPS más de 10 KVA	\$ 123.459	\$ 2.098.803
	Bimensual	9		UPS entre 5 y 10 KVA	\$ 97.953	\$ 881.577
	Mensual	1		Subestación principal (Incluye 7 tableros de distribución, 1 transformador de 112,5 KVA DE 220/440, 1 transformador de 300 KVA DE 220/440 de equipos de imagenlogia, banco de condensadores)	\$ 3.679.201	\$ 3.679.201
2	Mensual	1	Vapor	1 caldera, 1 tanque de agua caliente, 1 tanque revaporizador, ducto de salida de gases, red de gas natural, reguladores y medidores	\$ 589.206	\$ 589.206
	Mensual	3		Autoclaves	\$ 263.361	\$ 790.083
3	Mensual	2	Aire acondicionado	Chiller	\$ 479.614	\$ 959.228
	Mensual	23		Paquete	\$ 363.032	\$ 8.349.736
	Mensual	2		Precisión	\$ 226.025	\$ 452.050
	Bimensual	165		Mini split	\$ 109.455	\$ 18.060.405
	Mensual	6		Mini split cirugía	\$ 109.457	\$ 656.742
	Mensual	14		Cassette	\$ 300.674	\$ 4.209.436
4	Mensual	2	Refrigeración	Ultracongelador	\$ 245.912	\$ 491.824
	Mensual	6		Cuartos frios con doble equipo	\$ 472.700	\$ 2.836.200
	Bimensual	4		Deshumidificador	\$ 69.136	\$ 276.544
	Bimensual	38		Neveras menores de 400 litros	\$ 82.058	\$ 3.118.204
	Mensual	35		Neveras mayores de 400 litros	\$ 103.136	\$ 3.609.760
5	Cada 4 meses	1	Sistema de bombeo	Tanque de almacenamiento de agua potable de 800 m3 aproximadamente de agua 600 m3 volumen	\$ 2.507.874	\$ 2.507.874
	Mensual	2		Bombas centrifugas de 30 hp, tablero de control (contactores, totalizadores, temporizadores, presostatos, PLC breaker)	\$ 522.146	\$ 1.044.292
	Mensual	1		Sistema de control hidroneumático, válvulas de cortinas, cheques de línea, tubería de 4" y 3", tubería PVC, flauta de succión, soportes de estructura y área en general de cuarto de bombas, uniones dresser, válvulas de bola	\$ 488.859	\$ 488.859

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON SUMINISTRO CELEBRADO
ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y INFUSO
INGENIERIA S.A.S.
No. 238 DE 2024

6	Mensual	1	Área medicinal	Compresor industrial de 40 hp marca Atlas Copco: Tablero eléctrico, transformados 220/440, filtros, tanque pulmón, regulador de aire medicinal y tubería en general, cambio de filtro del sistema de tratamiento de agua potable Compresor de respaldo de 25 hp marca Sulleir: Secador de aire, filtros trampa, intercambiador de calor, tubería galvanizada de 2" y 1/2" Manifold de respaldo de 24 cilindros, incluye reguladores, flujómetros, eyectores y tubería de cobre	\$ 3.323.136	\$ 3.323.136
7	Bimensual	1	Extractores	Extractor tipo turbina	\$ 254.072	\$ 254.072
	Bimensual	55		Axial	\$ 84.691	\$ 4.658.005
8	Mensual	1	Portones	Portón ingreso urgencias	\$ 433.794	\$ 433.794
	Mensual			Portón ingreso tanque Oxígeno	\$ 433.794	\$ 0
	Mensual	1		Portón oncología acelerador lineal	\$ 433.794	\$ 433.794
9	Semestral	16	Transformadores aislados	Transformadores aislados en los pisos 3,4,9 y 10	\$ 230.453	\$ 3.687.248
10	Semestral	8	Tableros electricos	Tableros eléctricos y transformadores 220/440 de los equipos del servicio de imagen logia (Tomógrafo 1 y 2, Resonador, Angiografía, Rayos x 1,2 y 3 y Mimógrafo.)	\$ 230.453	\$ 1.843.624
11	Semestral	120	Termohigrometros y termomentros de neveras	Termohigrómetros y termomentros de neveras ubicados en los diferentes servicios de almacenamiento	\$ 20.334	\$ 2.440.080
12	Semestral	30	Termoneveras o neveras portatiles	Termoneveras o neveras portátiles ubicadas en el servicio de Hemocentro	\$ 33.890	\$ 1.016.700
13	Trimestral	22	Ortesis y protesis	Equipos, herramientas y elementos para la correcta función del servicio	\$ 71.169	\$ 1.565.718

NECESIDAD PERSONAL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y OTRAS ACTIVIDADES - REQUERIMIENTO No. 324 de 2024								
PERFIL	CANTIDAD	BASICO	TOTAL POR PERFIL CON PRESTACIONES	TOTAL POR CANTIDADES	AIU (10%)	IVA	TOTAL	TOTAL MES
COORDINADOR DE ENLACE	1	\$ 3.250.000	\$ 5.171.400	\$ 5.171.400	\$ 517.140	\$ 98.257	\$ 5.786.797	\$ 5.786.797
TECNICO O TEGNOLOGO ADMINISTRATIVO	1	\$ 2.027.254	\$ 3.686.890	\$ 3.686.890	\$ 368.689	\$ 70.051	\$ 4.125.630	\$ 4.125.630
TECNOLOGO ELECTRICISTA	1	\$ 2.400.000	\$ 4.280.002	\$ 4.280.002	\$ 428.000	\$ 81.320	\$ 4.789.322	\$ 4.789.322
OPERARIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPOS INDUSTRIALES	4	\$ 1.950.000	\$ 3.563.962	\$ 14.255.848	\$ 1.425.585	\$ 270.861	\$ 15.952.294	\$ 15.952.294
OPERARIO SUBESTACION (NOCTURNO)	1	\$ 1.650.000	\$ 3.530.213	\$ 3.530.213	\$ 353.021	\$ 67.074	\$ 3.950.308	\$ 3.950.308

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON SUMINISTRO CELEBRADO
ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y INFUSO
INGENIERIA S.A.S.
No. 238 DE 2024

OPERARIO SUBESTACION (DIURNO)	5	\$ 1.650.000	\$ 3.483.598	\$ 17.417.990	\$ 1.741.799	\$ 330.942	\$ 19.490.731	\$ 19.490.731
TOTAL	13							\$ 54.095.082
TOTAL SIETE (07) MESES Y QUINCE (15) DÍAS								\$ 405.713.115

COMPONENTE	VALOR
MANTENIMIENTO PREVENTIVO	\$470.585.693
PERSONAL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, OPERACIÓN Y ADECUACIONES A EQUIPOS INDUSTRIALES	\$405.713.115
MEDIOS DE PRODUCCION, REPUESTOS Y EQUIPOS DE MENOR CUANTÍA (MANEJADO POR SISTEMA DE BOLSA)	\$375.000.000
TOTAL	\$1.251.298.808

NOTA 1: Los mantenimientos preventivos se realizarán por la suma: **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE INCLUIDO IVA (\$470.585.693)**, valor que será ejecutado por el sistema de bolsa, a los valores máximos a pagar por ítem determinamos en el detalle de los mantenimientos preventivos. **NOTA 2:** El personal requerido para el servicio de mantenimiento correctivo, operación y adecuaciones a equipos industriales será por la suma de **CUATROCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE INCLUIDO IVA (\$ 405.713.115)**. **NOTA 3:** El valor de la bolsa de repuestos se encuentra establecido por la unidad gestora de acuerdo al comportamiento histórico, como se observa en el formato de Necesidad de Elaboración de Estudios Previos y el cual tendrá un monto máximo de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE INCLUIDO IVA (\$375.000.000)**. **NOTA 4:** Sobre la anterior suma se aplicarán todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que deba pagar la entidad contratante como sujeto pasivo de tales impuestos, tasas y contribuciones. **NOTA 5:** La ESE Hospital Universitario de Santander, no reconocerá suma alguna por impuestos que deba pagar el contratista con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **NOTA 6:** El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **APROPIACION PRESUPUESTAL.** El valor del presente proceso encuentra su respaldo presupuestal de la siguiente forma: **con cargo a la vigencia fiscal 2024**, al rubro **2.4.5.01.04.02** denominado **MANTENIMIENTO HOSPITALARIO- BIENES OPERATIVO PROPIOS**, la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$375.000.000)**, según se acredita con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 518 expedido por el profesional universitario de presupuesto el 09 de abril de 2024 y al rubro **2.4.5.02.08.01** denominado **MANTENIMIENTO HOSPITALARIO- SERVICIOS OPERATIVO PROPIOS**, la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$876.298.808)**, según se acredita con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 519 expedido por el profesional universitario de presupuesto el 09 de abril de 2024. **QUINTA. - FORMA DE PAGO.** La ESE HUS pagará al contratista de forma mensual, por las actividades ejecutadas de mantenimiento preventivo conforme a las visitas realizadas en el periodo de cobro: adicionalmente por el personal la suma de **\$ 54.095.082** mensuales o en forma proporcional a este valor por fracción de mes para la realización de los mantenimientos correctivos y por los medios de producción, repuestos y equipos de menor cuantía pagara por los insumos y actividades efectivamente entregado y realizados a satisfacción del supervisor durante el periodo de cobro, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y demás documentos junto con la constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. El último pago que se efectuó por parte de la ESE HUS al contratista, estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente. **PARÁGRAFO 1:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **PARÁGRAFO 2:** Todo el trámite de presentación de las cuentas de cobro con sus soportes deberá ser efectuado por el contratista, de manera virtual, mediante la publicación de tales documentos y anexos en la plataforma SECOP II. **SEXTA. -DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Serán las establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: **A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir en términos de cantidad calidad y oportunidad con las especificaciones requeridas en desarrollo del objeto contractual, y prestando la colaboración necesaria para el desarrollo del mismo. 2. Acreditar afiliación a salud, pensión y riesgos laborales, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015, artículo 135. 3. Aceptar la supervisión por parte de la ESE HUS. 4.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON SUMINISTRO CELEBRADO
ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y INFUSO
INGENIERIA S.A.S.
No. 238 DE 2024**

No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la ESE HUS y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 5. Presentar un informe mensual de actividades de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago. 6. Dar cumplimiento a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HUS para la evaluación y control de las políticas establecidas, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 7. Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. 8. Dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS. 9. Garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al CONTRATISTA la producida por este durante la ejecución del contrato. 10. Dar cumplimiento al "Instructivo de Seguimiento para el Cumplimiento de los Estándares de Gerencia del Talento Humano. GTH-PTH-IN-03" Versión 6. 11. Portar su identificación a través de escarapela cuando permanezca dentro de la ESE HUS. 12. Cuidar los recursos de la ESE HUS (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por esta, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. 13. Participar en los procesos del Modelo Integral de Planeación y Gestión implementados en la ESE HUS y dar cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGCS). 14. Cumplir con el "Instructivo de requisitos para contratistas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)" vigentes en la ESE HUS. Utilizar los elementos de protección personal (EPP), si es del caso y se responsabiliza de su adecuado uso. 15. Constituir a favor de la ESE HUS las garantías exigidas cuando aplique. 16. Cumplir las disposiciones en relación a la PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN establecidas por la ESE Hospital Universitario de Santander, y si hubiera lugar, participar y/o socializar las directrices, concertando espacios para la ejecución de actividades de educación orientadas a la prevención y eliminación de toda forma de discriminación, así como el reporte de cualquier circunstancia de la cual sea víctima o testigo de forma directa o indirecta. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Atender los mantenimientos correctivos, preventivos y adecuaciones que le sean asignados por la E.S.E HUS de los diferentes servicios. 2. Presentar las hojas de vida de los ejecutores del contrato a los tres (3) días hábiles siguientes al momento de la legalización del contrato; en caso de existir algún cambio de los ejecutores, deberá informarlo por escrito al supervisor del contrato, actualizando a su vez las hojas de vida de los ejecutantes, conforme a lo establecido en la normatividad vigente. 3. El contratista deberá presentar a la supervisión técnica del contrato, de cada uno de los ejecutores el respectivo Examen Ocupacional de Ingreso de acuerdo con la resolución 2346 del año 2007, certificado de afiliación a salud, certificado de afiliación a pensión, certificado de afiliación a caja de compensación familiar. 4. Los ejecutores y coordinador de enlace deberán estar debidamente, identificados carnetizados, portándolo en un lugar visible, cumpliendo las normas de seguridad industrial EPP y debidamente afiliados al régimen de seguridad social y parafiscal, llevar la dotación correspondiente. 5. Participar según programación de la Unidad Funcional de Recursos Físicos y Servicios Básicos en las visitas de inspección de los servicios asistenciales. 6. Entregar un informe mensual donde se reporten todas las actividades técnico -administrativas desarrolladas, los trabajos no culminados, la necesidad de repuestos, resultados de indicadores establecidos por la institución y recomendaciones de mejora en caso que existan. 7. Realizar informe de actividades específicas ejecutadas según necesidades requeridas por la supervisión. 8. Entregar informes mensuales donde se reporten las actividades desarrolladas, los trabajos no culminados, la necesidad de repuestos y recomendaciones para mejora en caso de que existan. 9. Cuidar los recursos de la ESE HUS (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por la ESE HUS para la debida ejecución del contrato convenido y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños por mal uso y pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. 10. Acatar las sugerencias y observaciones impartidas por el supervisor del Contrato. 11. El contratista deberá obrar con lealtad y buena fe, evitando que se presenten dilaciones en la ejecución del contrato. 12. Adoptar, implementar los lineamientos de la oficina de talento humano, salud ocupacional del HUS. 13. El Contratista garantizará y reconocerá a los ejecutores de este proceso el salario o compensación correspondiente más las prestaciones sociales de ley. 14. El contratista deberá dotar al personal técnico y/o de ingeniería, de elementos de protección personal, (Gafas de protección, guantes, botas, tapa oídos, cascos, tapabocas, entre otros) cumpliendo con todos los requisitos de salud ocupacional y seguridad industrial. 15. El contratista deberá realizar el debido aseo en el área de trabajo taller. No está permitida la utilización de prendas de uso hospitalario para labores de limpieza, el contratista debe suministrar bayetillas. 16. El contratista deberá participar en las reuniones y capacitaciones que la ESE HUS convoque a través de las diferentes dependencias tales como acreditación, talento humano, desarrollo institucional, recursos físicos, etc... 17. El contratista deberá facturar el servicio en forma mensual y el suministro de medios de producción (materiales, herramientas, equipos menores, repuestos, etc.) contra entrega del elemento. Las facturas deberán referenciar el número del contrato, el periodo del servicio prestado, indicar si es de régimen común o simplificado y su razón social. 18. Los medios de producción o recursos físicos para la ejecución del proceso de Mantenimiento correctivo y de adecuaciones estará a cargo del contratista, con cargo al contrato, estos insumos y materiales deberán cumplir las normas de calidad vigentes en especial, lo relacionado con instituciones hospitalarias. 19. El contratista deberá dotar a todo el personal de las herramientas y equipos necesarios para desarrollar sus funciones. 20. Para la adquisición de materiales y repuestos, se realizan con cargo al contrato rubro de bienes por sistema de bolsa, pagaderos previos diagnóstico entregado por el contratista, visto bueno del supervisor del contrato, y sondeo de mercados realizado por el área de estudios del sector quien



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON SUMINISTRO CELEBRADO
ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y INFUSO
INGENIERIA S.A.S.
No. 238 DE 2024**

aprobará y definirá el valor cotizado. 21.El contratista deberá suministrar los equipos de oficina y el mobiliario necesario para atender sus labores. Así mismo asumirá los gastos de papelería y demás útiles de oficina para la entrega de reportes e informes. 22.El contratista deberá cumplir con el diligenciamiento de los formatos establecidos por la ESE HUS, según requiere el supervisor del contrato. 23.Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al SUPERVISOR TÉCNICO del contrato. 24.El contratista deberá adoptar las indicaciones y lineamientos que, en el tema del ciclo de preparación para la acreditación, determine la ESE HUS, en forma inmediata. 25.El contratista deberá contar con un coordinador de enlace el cual deberá permitir la fácil comunicación y toma de decisiones. 26.El contratista debe realizar el ingreso de materiales que sean destinados a la ejecución de mantenimiento de equipos y/o adecuaciones de la ESE HUS, a través de la oficina de Almacén de la Entidad, la cual avalará y autorizará el ingreso a la respectiva dependencia que requiere los materiales. 27.El contratista debe responder por la reparación totalmente gratuita de los defectos en los productos entregados, así como por su transporte de ser necesario, y el cambio oportuno de los repuestos. 28.Responder civil y penalmente por la falta de identificación, prevención y mitigación de riesgos de seguridad y salud en el trabajo, durante la ejecución del contrato, y por los daños que su imprevisión le cause a sus trabajadores y terceros (funcionarios, contratistas y/o usuarios del hospital). 29.El contratista debe disponer del personal profesional, auxiliar y técnico suficiente para la ejecución del contrato con la calidad y oportunidad pactada. El riesgo de la escogencia del personal y de la estimación de su dedicación necesaria, será asumido por el contratista. 30.Responder civil y penalmente por la falta de identificación, prevención y mitigación de riesgos de seguridad y salud en el trabajo, durante la ejecución del contrato, y por los daños que su imprevisión le cause a sus trabajadores y terceros (funcionarios, contratistas y/o usuarios del hospital). 31.El contratista debe responder por la reparación totalmente gratuita de los defectos en los productos entregados, así como por su transporte de ser necesario, y el cambio oportuno de los repuestos. 32.El contratista debe elaborar conjuntamente con la oficina de infraestructura el cronograma de mantenimiento preventivo e inspección, aplicando los protocolos de mantenimiento establecidos por la institución, en caso de no existir apoyar su elaboración con base en lo establecido por el fabricante. 33.El contratista debe efectuar acciones de mantenimiento preventivo y correctivo en forma programada y sistemática en áreas solicitantes, de acuerdo a protocolos de mantenimiento correspondientes, a fin de contribuir a un buen desarrollo y prevenir daños en las áreas solicitantes. 34.El coordinador de enlace deberá realizar y coordinar la ejecución del cronograma mensual de mantenimientos preventivos de todos los equipos industriales. 35.Deberá garantizar disponibilidad del soporte técnico las 24 horas del día, incluyendo sábados, domingos y festivos. 36.El contratista deberá contar con los equipos simuladores y/o equipos patrón debidamente certificados y herramientas necesarias para ejecutar las actividades de mantenimiento contratadas. 37.Utilizar el sistema de información E-plux, como herramienta de gestión y administración de los equipos industriales con todos los beneficios que ofrece para la Gestión de Activos. 38.Realizar mensualmente la actualización y alimentación del sistema de información E-plux. 39.Crear las hojas de vida de los equipos en el sistema de información E-plux. 40.Realizar y llevar la gestión documental de todos los equipos industriales. 41.Mantener actualizado el inventario de equipos industriales. 42.Realizar el diagnóstico sobre el estado actual de los equipos industriales de la entidad y socializar los resultados al supervisor sobre los niveles de criticidad de los mismos para evitar paradas o mitigar los tiempos de parada por falla. 43.Mantener actualizado el inventario de equipos industriales. 44.Realizar repuestos de mantenimientos correctivos, el cual debe contener como mínimo: identificación del equipo (marca, modelo, serie, ubicación, inventario ESE HUS), la lista de actividades a ejecutar, los datos o parámetros verificados y comparados con los equipos patrón y/o simuladores cuando aplique, la duración del mantenimiento, estado final del equipo, causa de falla cuando aplique, equipos utilizados tales como simuladores y equipos patrón, los repuestos utilizados en caso que aplique y observaciones generales, siendo diligenciado completamente. 45.Realizar capacitaciones al personal asistencial y/o administrativo sobre el cuidado de los equipos y actividades realizadas, entregando el equipo en correctas condiciones de limpieza y desinfección. 46.Realizar actas de entrega de equipos o insumos al personal asistencial y/o administrativo. 47.Atender y solucionar las objeciones presentadas por la supervisión relacionadas con la cantidad, calidad y oportunidad en el suministro de los repuestos solicitados y del servicio prestado. 48.Acompañamiento y supervisión del cumplimiento de los protocolos en los mantenimientos preventivos de equipos industriales. 49.En caso de que el Plan de Mantenimiento Preventivo Hospitalario, no se ejecute en el periodo de tiempo establecido, se realizará la reprogramación de las actividades en un plazo no mayor a un (1) mes. 50.El contratista asumirá los elementos y/o consumibles necesarios para el mantenimiento preventivo, tales como lubricantes, aceites (excepto el de las plantas eléctricas), lijas, elementos de limpieza y desinfección (compresas, desinfectante a base de amonio cuaternario), limpiadores electrónicos (alcohol isopropílico), varsol, vaselina, elementos de soldadura electrónica, pegantes, soldadura epoxica – macilla, silicona fría y caliente, cinta doble faz, cinta termo fundente, cinta aislante, desincrustantes, anticorrosivos, amarres plásticos, chasos y tornillería liviana. 51.Los siguientes consumibles se comprarán con cargo al presupuesto de medios de producción y repuestos: químicos para la caldera, filtros y aceites para las plantas eléctricas, gas refrigerante, filtros secador, válvula de carga y químico desinfectante para los aires acondicionados, cuartos fríos y neveras, filtros HEPA y prefiltros para los sistemas de renovación de aire, kit de filtros para el sistema de osmosis inversa de autoclaves y compresor de aire. 52.Realizar lavado de tanque de agua según cronograma, generando informe con registro fotográfico, análisis del pH del agua antes y después del lavado. 53.Para los equipos y/o red, con mantenimiento a modo falla, el contratista deberá realizar visitas periódicas a los servicios en búsqueda de fallas y realizar la corrección. Siendo necesario, para las tomas de gases medicinales realizar pruebas de hermeticidad. Las visitas periódicas a los servicios deberán quedar registradas, generando informe del mismo. 54.El contratista deberá realizar todas las visitas que se requieran para el adecuado funcionamiento de los equipos durante la vigencia, con tiempo de respuesta no mayor a 2 horas después de reportada la falla; a través del formato de solicitud al contratista o la herramienta E-plux. 55.En cuanto a los medios de



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON SUMINISTRO CELEBRADO
ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y INFUSO
INGENIERIA S.A.S.
No. 238 DE 2024**

producción y repuestos necesarios para el mantenimiento correctivo, se realizan con cargo al contrato, pagos previo diagnóstico entregado por el contratista, visto bueno y sondeo de mercados realizado por el supervisor del contrato, tomando como base para el pago el menor valor cotizado. 56. Los repuestos que se cambien deberán ser devueltos para su correspondiente entrega al almacén general. 57. Ejecutar y/o apoyar las actividades de desmonte y traslado de equipos en caso que la ESE HUS, así lo requiera. 58. Realizar la operación y control de funcionamiento de las máquinas y equipos industriales de la ESE HUS de acuerdo al cronograma de operaciones establecido por la oficina de infraestructura. 59. Realizar mantenimiento correctivo a racores y mangueras de gases medicinales conectadas a equipos biomédicos. 60. Realizar mantenimiento correctivo a señales de alarma de temperatura en sitrad vacunación y Hemocentro. 61. Apoyo a contingencia del funcionamiento de la subestación nueva. 62. Arreglo de ductería de aire acondicionado (cambio de aislamiento, cambio de trayectoria, de ubicación, de rejillas) 63. El contratista deberá realizar todas las visitas que se requieran para el adecuado funcionamiento de los equipos durante la vigencia, para lo cual la oficina de mantenimiento informará telefónicamente o a través de la herramienta E-plux. Esta actividad incluirá: diagnóstico técnico, chequeos y ajuste del sistema, chequeo de seguridad, documentación y reportes detallados de todos los mantenimientos 64. Pintura menor de equipos industriales (bases, rejillas, carcasas) por equipo. 65. Corrección de desagües de aires acondicionados. Evitar tuberías de drenaje descargando a los lavamanos, adecuar este drenaje mediante sifones antes de conectar a la red de aguas servidas para evitar malos olores en el interior del área acondicionada. 66. Reparación de carcasas en pastas de los diferentes equipos, por fatiga o mal uso. 67. Cambio de prefiltro y entrega a empresa contratista para disposición final. 68. Cambio de filtro HEPA y entrega a empresa contratista para disposición final. 69. Instalación de bisagras y chapas de neveras y cuartos fríos. 70. Arreglos menores a la carcasa de nevera (pintura). 71. Arreglo de rodachines de bases de nevera. 72. Soldaduras en acero inoxidable. 73. Reparación y cambio de pistolas de aire de esterilización. 74. Reparación de reguladores de voltaje tipo industrial. 75. Mantenimiento a eyectores y flujómetros. 76. Mantenimientos reguladores de oxígeno. 77. Mantenimiento de la red de detección de contraincendios de todas las torres hospitalarias. 78. Apoyo en la revisión de gabinetes y extintores de contraincendios. 79. Mantenimiento a la red contraincendios. 80. Apoyo en la atención de emergencias las 24 horas los 7 días de la semana de las redes de agua potable, sanitaria, eléctrica, contraincendios, gases de medicinales, gas natural mediante el personal de la subestación. 81. Limpieza y mantenimiento de las cubiertas en donde se encuentren instalados equipos de aire acondicionado. 82. Realizar las adecuaciones de obra civil necesarias para la instalación de los equipos industriales. 83. Garantizar la correcta instalación de los desagües de los aires acondicionados. 84. Realizar el suministro e instalación de los ductos de aire acondicionado según las áreas dispuestas por la oficina de infraestructura. 85. Realizar el suministro e instalación de la red contraincendios según las áreas dispuestas por la oficina de infraestructura. 86. Realizar la compra de equipo de menor cuantía (menor a \$ 5.000.000) presentando 3 cotizaciones para el análisis, de requerirse comprar un equipo de mayor costo su compra deberá ser apoyada por el área jurídica estudios del sector. 87. Limpieza rejillas de aire acondicionado Hemocentro, central de urgencias, imagenología y en sistemas con ductos. 88. Verificar el funcionamiento adecuado de termohigrómetros por los pisos. 89. Recorrido mensual para verificar funcionamiento de tomas de oxígeno y aire medicinal. 90. Recorrido mensual para verificar funcionamiento de red de vapor y agua caliente. 91. Recorrido mensual para verificar funcionamiento por pruebas de fuga de red de gas natural, reguladores y medidores. 92. Montaje de extractores. 93. Verificación de puesta en funcionamiento tablero eléctrico mamógrafo y resonador. 94. Realizar la operación y control de funcionamiento diario de calderas, UPS, plantas de emergencia, aires acondicionados centrales, compresores de aire y subestación. 95. Diligenciar la lista de chequeo específica para cada equipo y reporte de funcionamiento. 96. Efectuar las actividades de inspección visual y auditiva del estado de funcionamiento de los industriales (plantas eléctricas, caldera, equipos de aire acondicionado, extractores, compresores de aire y subestación) y reportar diariamente novedades en listas de chequeo específicas y en bitácora. 97. Entregar los cilindros de gases medicinales a los diferentes servicios de la ESE HUS, bajo control diario y verificación diaria del inventario de stock de balas de gases medicinales. 98. Realizar inspección semanal de todos los servicios de la ESE HUS, para verificación de tomas de oxígeno, tomas de aire y redes de vapor y reportar diariamente las novedades. 99. Mantenimiento correctivo de eyectores, fluxómetros, aspiradores, tomas de oxígeno y tomas de aire. 100. Realizar la limpieza a las carcasas o cuerpo de los equipos como plantas eléctricas, calderas, extractores y compresores de aire. 101. Recibo de carga de oxígeno líquido al tanque pulmón. 102. Retiro del hielo acumulado en el evaporador del área del tanque pulmón cada 12 horas. 103. Control cada 6 horas del oxígeno líquido. 104. Verificación de presión de la red de vapor. 105. Purga a las cámaras de las calderas según indicación técnica. 106. Verificación a posibles fugas de vapor o agua y corregir si es posible. 107. Llevar control y registro del consumo de gas. 108. Verificar el estado de funcionamiento de las bombas de agua. 109. Reinicio y verificación por cortes de energía eléctrica por parte de la ESSA. 110. Verificación del correcto funcionamiento de las transferencias en el momento del corte de energía. 111. Reinicio de equipos de aire acondicionado. 112. Diligenciamiento del formato "Inspección diaria subestación". 113. Deberá garantizar el cubrimiento de las 24 horas del día, de forma presencial, por medio de turnos, incluyendo sábados, domingos y festivos, de acuerdo al cronograma de actividades de mantenimiento de equipos industriales. 114. Mantener y realizar la limpieza externa de los equipos industriales. 115. Mantener y realizar la limpieza de la planta física donde están ubicados los equipos industriales. 116. Verificar el buen funcionamiento del tanque estacionario de oxígeno líquido y manifold de la central de gases medicinales, así como su limpieza. 117. El proponente en caso que la ESE HUS lo requiera prestará disponibilidad para pasos de emergencia las 24 horas; entendiéndose emergencia como todo aquello que afecte el funcionamiento normal de la ESE HUS. 118. En las entregas de turno deberán reportarse las novedades encontradas diariamente, mediante medio escrito que implemente el ejecutor. 119. El servicio de seguimiento y operación de los equipos se realizará según lineamientos, protocolos y formatos institucionales, los cuales serán socializados a quien se adjudique el contrato. 120. Los ejecutores utilizarán los



elementos de protección personal, (Gafas de protección, guantes, botas, tapa oídos, cascos con barbuquejo, tapabocas, entre otros) cumpliendo con todos los requisitos de salud ocupacional y seguridad. **C. OBLIGACIONES DE LA ESE HUS:** 1. Ejercer la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA. 3. La ESE HUS, a través del supervisor del contrato, previo a la suscripción del acta de inicio, deberá verificar afiliación del ejecutor a una aseguradora de riesgos profesionales y realizar la Consulta de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018), reglamentada por el Decreto 753 de 2019 expedido por la Policía Nacional, cada cuatro (4) meses, a partir del acta de inicio del contrato, mientras este se encuentre vigente. Adicionalmente verificará la ausencia de obligaciones alimentarias pendientes, mediante consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam), en la plataforma habilitada para tal fin por el Ministerio de las tecnologías y las Comunicaciones (Mintic). 4. La ESE HUS, por medio del área de estudios del sector adscrita a la Oficina Asesora Jurídica deberá verificar previamente y autorizar los precios del mercado de los productos solicitados mediante las cotizaciones allegadas con el objetivo de realizar la adquisición de los repuestos que se suministren mediante la ejecución de este contrato con destino al mantenimiento de los diferentes equipos industriales bajo el inventario de la entidad. **SÉPTIMA. - GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER-NIT 900.006.037-4, una garantía única mediante un contrato de seguros contenido en una póliza, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: **A). CUMPLIMIENTO:** El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de la cláusula penal moratoria y de la cláusula penal pecuniaria. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad use otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor y le causen. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del Supervisor y el Contratista. En todo caso se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato. **B). AMPARO CALIDAD DEL SERVICIO:** El amparo de calidad del servicio cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado sobre las especificaciones y requisitos mínimos del servicio contratado. El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La Vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (06) meses más. **C). AMPARO CALIDAD DEL BIEN:** El amparo de calidad del bien cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado sobre las especificaciones y requisitos mínimos de los bienes entregados por el contratista. El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La Vigencia de este amparo será del plazo del contrato y un (1) año más. **D). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El valor del amparo de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales será del treinta por ciento (30%) del valor del contrato y la vigencia de este amparo será del plazo del contrato y tres (3) años más. **E). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Este amparo protegerá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que provenga de actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de sus subcontratistas. El contratista deberá constituir una póliza de seguro en la que su vigencia sea por el plazo del contrato, su valor asegurado no sea inferior a **200 SMMLV** se constituya bajo la modalidad de ocurrencia y en la que serán asegurados la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander – ESE HUS, NIT 900.006.037-4 y el contratista, y deberán figurar como beneficiarios los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. A su vez, la garantía deberá tener mínimamente los siguientes amparos: a) Cobertura básica de predios, labores y operaciones; b) Daño emergente y el lucro cesante; c) Perjuicios extrapatrimoniales; d) Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos; e) Cobertura expresa de amparo patronal, que cubre los perjuicios causados por accidentes de trabajo que sufran los empleados al servicio del contratista en desarrollo de sus actividades; f) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, que cubre daños materiales, las lesiones personales y/o la muerte que se ocasionen a terceros con vehículos propios y no propios que estén al servicio de la entidad asegurada en el giro normal de sus actividades. No se aceptará la garantía con deducibles mayores al 10% del valor de cada pérdida y en ningún caso puede ser superior a 2.000 SMMLV. Tampoco será admitido que en la garantía se pacten franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que implique la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. La constitución de seguros obligatorios por parte del contratista como los relacionados con la administración de riesgos laborales, no exime al contratista de constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual. **NOTA 1:** En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue, se suspenda su ejecución o se aumente su valor, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista. Para la liquidación del contrato, se requerirá en su caso, la actualización de las garantías. **NOTA 2:** La presentación de las pólizas deberá estar acompañada del clausulado y del recibo de caja expedido directamente por la Compañía de Seguros que la otorgue. **NOTA 3:** La presentación de la esta garantía, se hará mediante la publicación de la misma, por parte del oferente, en la plataforma del SECOP II, que será la plataforma virtual de publicación de todos los actos y documentos,



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON SUMINISTRO CELEBRADO
ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y INFUSO
INGENIERIA S.A.S.
No. 238 DE 2024**

del presente proceso selectivo. **OCTAVA. - MULTAS:** Las partes pactan de común acuerdo que en el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad acudirá ante el Juez natural del contrato para que sea esta instancia quien impondrá multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. **NOVENA - CLÁUSULA PENAL:** Las partes de común acuerdo establecen que si llegare a suceder el evento de incumplimiento o inejecución total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, previstas tanto en los documentos precontractuales, la propuesta u oferta y este contrato, el CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios, lo que podrá cobrar La ESE HUS, a través del Juez Natural del contrato. **PARAGRAFO:** Se establece que los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes. No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Será obligación de los interventores y/o supervisores, adelantar los requerimientos previos y obtener el material probatorio necesario, ante un eventual incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. **DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** En aras de garantizar la protección del interés general y la función administrativa y en armonía con los principios del manual de contratación y el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado y terminado unilateralmente por LA ESE HUS de conformidad con los principios requisitos y procedimientos consagrados en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. -RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral entre la ESE HUS y el CONTRATISTA que ejecute el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **DÉCIMA TERCERA. -CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA CUARTA. -SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA QUINTA-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la parálisis o afectación grave de los servicios que presta la Entidad y que se procuran hacer realidad con el presente contrato, fuere necesario introducir modificaciones en el contrato, se podrán pactar modificaciones al mismo, sin alterar la esencia del mismo. Si se trata de adicionar el valor del contrato será necesario mantener el equilibrio económico, por lo cual será imperativo que la oficina asesora jurídica verifique las condiciones de mercado; adicionalmente se debe tener en cuenta que por regla general el valor del contrato no se puede incrementar en más del 50% de su valor expresado en SMMMLV, siendo que cualquier adición en exceso será justificada por la oficina asesora jurídica. No podrán suscribirse variaciones que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido. **DÉCIMA SEXTA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Atendiendo a la naturaleza y forma de ejecución de las contraprestaciones del contratista, las que se prolongan en el tiempo y al finalizar el contrato pueden requerir ser objeto de precisión, el presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Conviene las partes que en aquellos casos en que no sea posible liquidar este contrato en este plazo de manera bilateral, se autoriza a la Entidad contratante para que la realice, en cumplimiento de este acuerdo de voluntades, sin que tal actuación comporte o sea visto como el ejercicio de una prerrogativa o facultad excepcional o una decisión administrativa. La liquidación unilateral aquí prevista deberá realizarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de los seis meses previstos para hacerlo. El plazo aquí previsto para la liquidación podrá ser prorrogado por acuerdo entre las partes. **DÉCIMA SEPTIMA. -CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** La ESE HUS podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes 2.) Cuando el valor del contrato sea ejecutado en su totalidad, aun si esto sucede antes del vencimiento de la duración del mismo contemplada en la cláusula tercera. 3.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. 4.) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de CINCO (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo La ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. 5.) Se pacta, que en el evento de existir requerimiento alguno de autoridad judicial o de control respecto de asuntos relacionados con el CONTRATISTA que sumariamente demuestren la existencia de elementos en los cuales se observe la violación objetiva de preceptos legales, se podrá dar por terminado el contrato. **DÉCIMA OCTAVA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** La ESE HUS podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, agotando el procedimiento previsto en la ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, siempre que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUS por medio de acto administrativo, debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Lo anterior, al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA. - DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** EL CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto, no procederán reclamaciones de EL CONTRATISTA, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él. **VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON SUMINISTRO CELEBRADO
ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y INFUSO
INGENIERIA S.A.S.
No. 238 DE 2024

sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **VIGÉSIMA PRIMERA. -INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. PARAGRAFO: En caso de recibir la E.S.E. HUS de autoridades administrativas o judiciales, reclamaciones en materia laboral EL CONTRATISTA autoriza el descuento directo de dichas obligaciones y en todo caso la efectividad de la garantía única. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades ni conflicto de intereses y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA TERCERA. -RESPONSABILIDAD DEL USO INADECUADO DE BIENES.** El CONTRATISTA respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a) Daño ocasionado por manipulación incorrecta a los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo. b) Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el fabricante. c) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo. d) Por daño intencional al equipo, e) En caso de hurto de algún equipo propiedad de la ESE HUS que utilice el CONTRATISTA para la ejecución del objeto del Contrato deberá informar a la ESE HUS en forma inmediata sobre el hecho, el no cumplir con el anterior procedimiento el CONTRATISTA se hará responsable del valor total del activo materia del hurto. **VIGÉSIMA CUARTA. -DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA QUINTA. -CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus empleados o sus representantes, en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA SEXTA. -DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga **VIGÉSIMA SEPTIMA. -NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre: ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	Nombre: INFUSO INGENIERIA S.A.S.
R/L. RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO	R/L. ALFONSO VEGA HERNANDEZ
Cargo: Gerente.	Cargo: Representante Legal
Dirección: Calle 31 N° 31-50, Tercer Piso.	Dirección: Carrera 4 No. 47-19, Floridablanca
Teléfono: 6910030 Ext. 474.	Teléfono: 3166776057
Correo Electrónico: gerencia@hus.gov.co	Correo Electrónico: infusosas@gmail.com

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011) El contratista autoriza a la E.S.E. HUS para realizar la notificación de los actos administrativos vía electrónica, al correo consignado anteriormente, en el cual se surtirán las notificaciones. **VIGÉSIMA OCTAVA. -PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona cuando se suscriba el contrato con la firma de las partes. **VIGESIMA NOVENA - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su Legalización y Ejecución: 1. El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. 2. Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar. **TRIGÉSIMA- FIRMA ELECTRÓNICA.** La suscripción del contrato se realizará a través del uso de la plataforma SECOP II y mediante la firma electrónica de las partes, conforme los lineamientos de uso de la plataforma emitidos por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 2364 de 2012. De la suscripción se dejará constancia en el expediente mediante la impresión de la constancia de firma electrónica descargada directamente de la plataforma.

El presente documento se firmó por las partes de manera electrónica, en la plataforma SECOP II, el 30 de abril de 2024.

YESSICA PAOLA MARQUEZ GUTIERREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobo Aspectos Jurídicos:

Revisó: Lino Gerardo Ochoa Arguello.
Abogado de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS - (Contratista)

Proyectó Johana Andrea Ortiz O.
Abogado de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS – (Gestión Integral)